



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00046-2022/CEPLAN/PCD

Lima, 07 de junio de 2022

VISTO: el Informe N° D000104-2022-CEPLAN-OGA, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000245-2022-CEPLAN-OGARRHH de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00104-2022-CEPLAN/OAJ de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, la Ley), las Entidades del Poder Ejecutivo ejercen sus funciones en base a los principios de eficacia y eficiencia; por lo que la gestión se orienta al cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, señala que esta es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas, facultando a las Entidades públicas la aplicación de la referida modalidad especial cuando así lo requieran sus necesidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que el titular de la Entidad constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en la citada norma, la Comisión de Teletrabajo tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la Entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en razón de las características del puesto;



Que, a fin de impulsar modalidades de trabajo que generen nuevas y mayores oportunidades laborales, que a su vez sean inclusivas y coadyuven a mejorar la productividad en la Entidad, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de conformar la Comisión de Teletrabajo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN que se encargará de identificar en la Entidad que puestos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo; por lo que resulta necesario expedir la resolución que conforme la Comisión de Teletrabajo;

Que, el Literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad pública;

Con el visado del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - CONFORMAR la Comisión de Teletrabajo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Titular de la Entidad, quien preside la Comisión.
- Un representante de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.
- Un representante de la Oficina General de Administración; y,
- Un representante de Tecnologías Digitales.



Artículo 2.- La Comisión de Teletrabajo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar los puestos de la Entidad que puedan desempeñarse a través de la modalidad de Teletrabajo.
- b) Elaborar un informe que contenga la propuesta de puestos de la Entidad, que pueden desempeñarse a través del Teletrabajo; el cual será elevado a la Presidencia del Consejo Directivo, para su aprobación.
- c) Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3.- Los representantes de la Comisión de Teletrabajo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN serán designados mediante Memorándum. Dicha designación debe ser comunicada a la Oficina General de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Comisión de Teletrabajo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN deberá instalarse en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución; y, su vigencia se encuentra supeditada al cumplimiento del objetivo para la cual fue creada.

Artículo 5.- DISPONER que, la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN <https://www.ceplan.gob.pe/>.

Regístrese y Comuníquese